

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Jueves, 15 de octubre de 1992

Núm. 236

## SUMARIO

### SECCION PRIMERA

#### Ministerio de Defensa

Página

Orden por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993 . . . . . 4089

### SECCION TERCERA

#### Junta de Andalucía

Anuncio de la Consejería de Agricultura y Pesca notificando expedientes sancionadores . . . . . 4091

### SECCION QUINTA

#### Alcaldía de Zaragoza

Solicitudes de licencias para la instalación y funcionamiento de industrias varias . . . . . 4091-4092

#### Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Señalando fecha para el comienzo del primer ejercicio de la oposición para la provisión de una plaza de químico . . . . . 4092

Aprobando definitivamente imposición de contribuciones especiales por la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios . . . . . 4092

Aprobando inicialmente diversas modificaciones de créditos . . . . . 4092

Aprobando definitivamente imposición de contribuciones especiales por obras en calle de Vicente Berdusán . . . . . 4092

Aprobando provisionalmente modificación de diversas ordenanzas . . . . . 4093

Notificando desestimación de recurso de reposición . . . . . 4093

Denegando solicitud de apertura de industria . . . . . 4093

Anuncio de la Agencia Ejecutiva notificando embargo de bienes inmuebles . . . . . 4093

#### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Relación de acuerdos adoptados en sesión de fecha 23 de julio de 1992 . . . . . 4094

#### Confederación Hidrográfica del Ebro

Otorgando concesión de aprovechamiento de aguas en el término municipal de Mequinzena . . . . . 4094

#### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento . . . . . 4094-4096

#### Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Teruel

Notificando requerimiento . . . . . 4097

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Anuncios de la URE núm. 1 relativos a subastas de bienes muebles . . . . . 4097-4098

Anuncios de la URE núm. 4 relativos a subastas de bienes muebles . . . . . 4099-4102

Anuncios de la URE núm. 6 notificando diligencias de embargo . . . . . 4103

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

4103

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia . . . . . 4104

Juzgados de lo Social . . . . . 4104

## SECCION PRIMERA

### Ministerio de Defensa

#### SERVICIO MILITAR

Núm. 61.739

*ORDEN 69 de 1992, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las normas para la asignación de destinos y se establece el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.*

La Ley orgánica 13 de 1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, establece, en su artículo 15.1, que durante el proceso de reclutamiento se podrá solicitar la prestación del servicio militar en una determinada localización geográfica o unidad y la asignación a determinadas áreas de cometidos, para lo que anualmente se hará una oferta de plazas.

Además de esta oferta, según lo previsto en el artículo 15.2 de dicha Ley, los alistados podrán manifestar sus preferencias sobre la localización geográfica, Ejército y áreas de cometidos en que desean prestar el servicio militar. Estas preferencias, conforme a lo establecido en el citado artículo, se atenderán en la medida en que lo permitan las necesidades del reclutamiento, mediante procedimientos que aseguren la igualdad de oportunidades.

Para que quienes se incorporen al servicio militar durante el próximo año tengan ya la posibilidad de acogerse al sistema de manifestación de preferencias y asignación de destinos establecido en la Ley Orgánica del Servicio Militar, resulta necesario aprobar las normas para la asignación de destinos y establecer el calendario de incorporación del reemplazo de 1993.

En consecuencia, se hace preciso, en primer lugar, aprobar la oferta anual de plazas que, de acuerdo con las propuestas del Ejército de Tierra, de la Armada y del Ejército del Aire, podrán ser solicitadas por el personal del reemplazo de 1993, y, en segundo término, establecer las normas para la asignación de estas plazas y del resto de los destinos hasta completar la cuantía del reemplazo que en su momento determine el Consejo de Ministros.

En su virtud, dispongo:

Primero. — De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley orgánica 13 de 1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, se ofrecen 50.600 plazas para prestar el servicio militar en el reemplazo de 1993. De dichas plazas corresponden 39.165 al Ejército de Tierra, 6.335 a la Armada y 5.100 al Ejército del Aire.

Segundo. — Podrán solicitar plazas de esta oferta los españoles clasificados aptos para el servicio militar que deban incorporarse a las Fuerzas Armadas con el reemplazo de 1993.

Las solicitudes se presentarán en el impreso oficial, "Ficha de solicitud de plazas", que, acompañada por las instrucciones necesarias para su tramitación, se remitirá por correo ordinario al domicilio de cada uno de los componentes del reemplazo de 1993.

Tercero. — La asignación de las plazas de la oferta a quienes las soliciten y la designación del Ejército, demarcación territorial militar y mes de incorporación a los demás integrantes del reemplazo de 1993, se realizarán de acuerdo con las normas que se publican como anexo a esta Orden.

Cuarto. — Las incorporaciones al servicio militar en el Ejército de Tierra y en el Ejército del Aire se efectuarán durante los meses de febrero, mayo, agosto y noviembre. En la Armada, durante los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

La fecha concreta de cada incorporación la fijará el director general del Servicio Militar, a propuesta de los cuarteles generales de los Ejércitos.

Quinto. — Las operaciones para la asignación de destinos se llevarán a cabo con arreglo al siguiente calendario:

Lunes 21 de septiembre de 1992: Remisión al personal clasificado apto, por correo ordinario, de la documentación precisa para solicitar las plazas de la oferta anual y para manifestar sus preferencias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley Orgánica del Servicio Militar.

Jueves 1 de octubre de 1992: Exposición de listas con la relación nominal de jóvenes aptos para incorporarse con el reemplazo de 1993, durante un período de diez días naturales, a fin de atender las reclamaciones que se formulen y rectificar, si procede, los posibles errores materiales.

Viernes 30 de octubre de 1992: Fecha límite para la presentación de las solicitudes de plazas de la oferta anual y de las fichas de manifestación de preferencias, así como de reclamaciones por posibles errores existentes en la lista.

Martes 17 de noviembre de 1992: Inicio del proceso informático para la asignación de destinos.

Jueves 19 de noviembre de 1992: Fin del proceso informático de asignación de destinos. Información a los interesados de la plaza asignada o, en su caso, del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación al servicio militar.

Viernes 20 de noviembre de 1992: Exposición en los centros de reclutamiento de las listas de destinos del personal del reemplazo de 1993 de la provincia correspondiente.

Sexto. — Los centros de reclutamiento, con antelación suficiente, notificarán oficialmente a los interesados, directamente o a través de los Ayuntamientos, el lugar y la fecha de incorporación al Ejército de destino.

Séptimo. — Los centros de reclutamiento solicitarán a los gobernadores civiles que se inserte esta Orden en el "Boletín Oficial" de la provincia respectiva, para conocimiento público.

#### Disposición final

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Madrid, 25 de septiembre de 1992. — García Vargas.

#### Normas para la asignación de destinos al reemplazo de 1993

##### 1. Formación de listas

1.1. Cada centro de reclutamiento formará una lista con todos los clasificados aptos.

1.2. En las listas se reflejarán los siguientes datos: apellidos y nombre, fecha de nacimiento, número de documento nacional de identidad y, en su caso, la pertenencia a la matrícula naval.

1.3. A partir de la cuantía del reemplazo que determine el Consejo de Ministros, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley orgánica 13 de 1991, de 20 de diciembre, del Servicio Militar, y con los datos remitidos por los centros de reclutamiento, se formará una lista general única con todos los componentes del reemplazo. La lista se ordenará alfabéticamente por apellidos y nombre y, en caso de coincidir éstos, por orden creciente del número del documento nacional de identidad. A cada uno de los alistados se le asignará el número correspondiente al del orden ocupado.

##### 2. Ordenación aleatoria de la lista general

2.1. Mediante un proceso aleatorio se asignará a cada uno de los componentes del reemplazo un nuevo número tomado al azar. La lista general se recompondrá en el orden creciente de los nuevos números.

2.2. Esta nueva lista así ordenada será la que se emplee en todos los procesos de asignación de destinos, excepto en la asignación de plazas de la oferta anual, que se realizará en función de las circunstancias personales. De esta manera se asegura la igualdad de oportunidades para todos los componentes del reemplazo.

##### 3. Sistema general de asignación de destinos

La asignación de destinos comenzará por la persona a la que haya correspondido el número más bajo en la lista formada al azar. El sistema general de asignación consta de seis procesos, que se desarrollarán por el orden que se expone en los apartados siguientes:

3.1. Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares:

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Las circunstancias personales que se tendrán en cuenta para la asignación de plazas son las que a continuación se relacionan por orden de prioridad:

1.<sup>a</sup> Estar casado o tener familiares legalmente a cargo.

2.<sup>a</sup> Convivir con familiar en primer grado que padezca invalidez.

3.<sup>a</sup> Tener un hermano cumpliendo el servicio militar o la prestación social sustitutoria.

4.<sup>a</sup> Cumplir diecinueve años en 1993.

5.<sup>a</sup> Tener hermanos con el servicio militar cumplido.

Los peticionarios se ordenarán en función de las circunstancias personales expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza, se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias

personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número de documento nacional de identidad más bajo.

3.2. Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares de los solicitantes con preferencia para ir destinados a esas guarniciones.

Una vez asignadas las plazas señaladas en el apartado anterior, se determinarán los jóvenes que tienen preferencia para ir destinados a esas guarniciones, que estarán incluidos en uno de los siguientes grupos:

1.<sup>o</sup> Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en alguna de las demarcaciones territoriales de cualquiera de los tres Ejércitos en las islas Canarias.

2.<sup>o</sup> Los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Ceuta, Melilla y Baleares que hayan solicitado y no obtenido una plaza de la oferta en sus respectivas ciudades o islas.

3.<sup>o</sup> Los que perteneciendo a cualquiera de los centros de reclutamiento citados en los dos párrafos anteriores no hayan remitido la ficha de solicitud de plazas, la hayan remitido en blanco o les haya sido rechazada.

4.<sup>o</sup> Los pertenecientes a centros de reclutamiento peninsulares que únicamente hayan solicitado plazas de la oferta en una cualquiera de las cuatro localizaciones geográficas extrapeninsulares (Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares).

Una vez formados los cuatro grupos anteriores se procederá a asignar, comenzando por el que tenga el número de orden aleatorio más bajo, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, al conjunto de los incluidos en los tres primeros grupos y a continuación se hará lo mismo con los pertenecientes al cuarto grupo. Se tendrán en cuenta, siempre que sea posible, las solicitudes que hayan efectuado en la ficha de preferencias. Si no la hubieran remitido o les hubiera sido rechazada, los destinos se asignarán por el siguiente orden: Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada, y dentro de cada Ejército por el orden consecutivo de meses de incorporación, comenzando por el primero. Los pertenecientes a la matrícula naval serán destinados a la Armada.

3.3. Destinos a Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares para completar el resto de sus necesidades.

Mediante un procedimiento informático automatizado y por el orden aleatorio establecido por el primero de la lista se procederá a asignar entre el resto de los componentes del reemplazo todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, hasta completar las necesidades de las guarniciones extrapeninsulares. En este proceso entrarán también los pertenecientes a los centros de reclutamiento de Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares que solamente hayan solicitado plaza fuera de su región (Canarias y Baleares) o ciudad (Ceuta y Melilla) de origen y que por lo tanto no hayan podido ser destinados por alguno de los dos procesos anteriores.

Para esta asignación se tendrán en cuenta, en su caso, y siempre que sea posible, las solicitudes efectuadas en la ficha de preferencias. Si no se pudieran atender estas preferencias, se asignarán los destinos por el siguiente orden: Canarias, Ceuta, Melilla y Baleares, y dentro de cada una de ellas por Ejército de Tierra, Ejército del Aire y Armada; los meses de incorporación se asignarán comenzando por el primero. Los jóvenes pertenecientes a la matrícula naval serán destinados a la Armada.

3.4. Asignación de las plazas de la oferta anual solicitadas voluntariamente en guarniciones de la Península:

Estas plazas se asignarán entre los demás componentes del reemplazo que todavía no hayan sido destinados.

La asignación de cada plaza precisará cumplir los requisitos exigidos para la misma.

Los solicitantes se ordenarán en función de las circunstancias personales citadas en el apartado 3.1 que hayan sido expuestas y debidamente justificadas. En el caso de que haya más de un solicitante para una misma plaza se asignará ésta al que esté situado antes en la lista así formada. Si existiera igualdad entre las circunstancias personales de algunos de los solicitantes se asignará la plaza al de mayor edad y, de persistir la igualdad, al que tenga el número del documento nacional de identidad más bajo.

3.5. Asignación de destinos en la Península de acuerdo con las preferencias manifestadas en la ficha correspondiente.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista se procederá a asignar entre los componentes del reemplazo, todavía sin destinar, Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación, en función de los cupos asignados a cada demarcación territorial y de las preferencias manifestadas en la ficha. Los pertenecientes a la matrícula naval serán destinados a la Armada.

3.6. Asignación de destinos en la Península para el resto de los componentes del reemplazo.

Por el orden aleatorio establecido y comenzando por el primero de la lista se procederá a asignar Ejército, demarcación territorial y mes de

incorporación a cada uno de los componentes del resto del reemplazo que todavía no tengan destino asignado hasta completar los efectivos asignados a cada demarcación territorial.

Para la asignación de la demarcación territorial dentro de cada Ejército se tendrán en cuenta el criterio de proximidad geográfica, de manera que cada joven sea destinado a una demarcación territorial en la que esté ubicado su provincia de origen o, caso de no ser posible, a la demarcación territorial más próxima a la de residencia.

El orden a seguir será el siguiente: Ejército de Tierra, Armada y Ejército del Aire, y dentro de cada uno de ellos por meses de incorporación, comenzando por el primero.

#### 4. Asignación de unidad y área de actividad

Para los incluidos en los apartados 3.2, 3.3, 3.5 y 3.6, la asignación concreta de la unidad, centro u organismos de destino y actividad dentro del Ejército, demarcación territorial y mes de incorporación asignados por el ministro de Defensa será realizada por los mandos competentes, de acuerdo con la organización específica de cada Ejército y teniendo en cuenta las preferencias respecto al área de actividad manifestadas por los interesados en la ficha correspondiente.

#### 5. Disposiciones adicionales

5.1. Se anularán las solicitudes de plaza que no estén acompañadas de la documentación necesaria o si se apreciase falsedad en alguno de los documentos aportados.

5.2. Los deportistas de alto nivel reconocidos como tales en el Consejo Superior de Deportes seguirán rigiéndose por las normas actualmente en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 10 de 1990, de 15 de octubre, del Deporte.

5.3. Los jefes de unidad podrán, en casos excepcionales y debidamente justificados, solicitar a la Dirección General del Servicio Militar la anulación de la plaza concedida en la oferta anual cuando se compruebe que el solicitante no reúne las condiciones indispensables para desempeñar la actividad asignada. En caso de aprobarse dicha solicitud, el soldado o marinero permanecerá destinado en la misma unidad.

5.4. El nuevo sistema de asignación de destinos atiende, hasta donde las necesidades lo permiten, la conveniencia de cada uno de los integrantes del reemplazo. Por ello, no será posible realizar ningún cambio de mes de incorporación o región o zona después de la asignación de destino. Sólo se atenderán, con carácter excepcional, aquellas peticiones, debidamente justificadas, que se deriven de circunstancias sobrevenidas. Estas peticiones serán presentadas en los centros de reclutamiento que las remitirán a la Dirección General del Servicio Militar para su posterior resolución por el secretario de Estado de Administración Militar.

(Del "BOE" número 235, de 30 de septiembre de 1992.)

## SECCION TERCERA

### Junta de Andalucía

#### CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

##### Delegación Provincial de Almería

Núm. 60.783

Por haber resultado desconocidas las personas que se relacionan en los domicilios que se indican, no habiéndoseles podido notificar en los mismos los distintos trámites de los respectivos expedientes sancionadores, incoados en esta Delegación Provincial, por las infracciones que se mencionan, se practican las siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo:

—Don Miguel Abril Gil, con domicilio en avenida de Madrid, número 10, de Zaragoza, providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador número 284-91-P.

—Don José-Pablo Arroyo Clemente, con domicilio en calle La Salina, número 1, de Zaragoza, propuesta de resolución del expediente núm. 282-91-P, por la que se propone una sanción de 3.000 pesetas.

Incoados todos ellos por infracción al Reglamento de Pesca Marítima de Recreo, aprobado por Orden de 3 de diciembre de 1963, y que se sanciona de conformidad con la Ley 168 de 1961, de 23 de diciembre, sobre sanciones por faltas cometidas contra las leyes, reglamentos y reglas generales de Policía de navegación, de las industrias marítimas y de los puertos, no comprendidas en la Ley Penal de la Marina Mercante.

Las personas anteriormente citadas disponen de los siguientes plazos:

—Ocho días para presentar pliego de descargos, en el caso de que se notifique la providencia de incoación y el pliego de cargos.

—Ocho días para presentar escrito de alegaciones, en el supuesto de la notificación de la propuesta de resolución.

Estos plazos se entenderán contados a partir del siguiente día a la publicación del presente edicto, de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Almería a 23 de abril de 1992. — El delegado provincial, Francisco Ruiz Orta.

## SECCION QUINTA

### Alcaldía de Zaragoza

Núm. 59.222

Ha solicitado Mecanhydro, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de fabricación de mecanismos hidráulicos en calle Franklin, 7 y 9.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 59.223

Ha solicitado Finanzas Boral, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de obrador de pastelería sito en calle Argualas, sin número.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 59.224

Ha solicitado ENTECSA licencia para instalación y funcionamiento de laboratorio de ensayo en polígono industrial Argualas, nave 52.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 59.225

Ha solicitado Geocisa y Cimientos, S. A., licencia para instalación y funcionamiento de laboratorio de control de calidad en carretera de Logroño, kilómetro 7,600.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 59.226

Ha solicitado doña María-Rosa Ramos Serres licencia para instalación y funcionamiento de residencia de ancianos en camino de Miralbuena, 59.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

Núm. 59.227

Ha solicitado don Francisco Royo Arcega licencia para instalación y funcionamiento de salón recreativo en calle Rioja, 6.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.228**

Ha solicitado don Pedro Giménez García licencia para instalación y funcionamiento de garaje en calle Heroísmo, angular a Cantín y Gamboa.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.229**

Ha solicitado don Pablo Salvador Ballado licencia para instalación y funcionamiento de taller de torneado y moldura de madera, sito en calle San Antón (barrio de Santa Isabel).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.230**

Ha solicitado Comunidad de propietarios de polígono Monsalud, parcela 22, licencia para instalación y funcionamiento de depósito de gasóleo C en la parcela y polígono citados.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.231**

Ha solicitado don Juan Sola Moral licencia para instalación y funcionamiento de garaje privado en calle Régulo, núm. 18.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.232**

Ha solicitado Hermanos Martín, S. C. V., licencia para instalación y funcionamiento de taller de reparación de automóviles en plaza de España (barrio de Garrapinillos).

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 59.233**

Ha solicitado don Fidel Buendía Apio licencia para instalación y funcionamiento de taller de venta, montaje y reparación de neumáticos en calle Italia, 36 y 38.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 61.218**

Ha solicitado Parker Hannifin España, S. C., la instalación y funcionamiento de fábrica de elementos de transmisión.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo

preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 21 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Núm. 61.219**

Ha solicitado don Luis-Esteban Miranda Lasmarias la instalación y funcionamiento de taller de imprenta.

Se abre información por término de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, cuyo plazo empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos. Zaragoza, 16 de septiembre de 1992. — El alcalde, Antonio González Triviño.

**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Núm. 61.760**

El tribunal encargado de juzgar la oposición libre convocada para la provisión de una plaza de químico de este Excmo. Ayuntamiento ha acordado que el primer ejercicio del mencionado procedimiento selectivo se realice el día 9 de noviembre de 1992, a las 10.00 horas, en la Sala de Oposiciones y Subastas de la Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 1 de octubre de 1992. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. I.: El secretario general.

**Núm. 60.909**

Primero. — De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.4 y 34.3 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamaciones, se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición de contribuciones especiales derivadas de la ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios correspondientes al ejercicio de 1991.

Segundo. — A partir de la publicación del presente anuncio se concede un plazo de treinta días para que las compañías de seguros presenten la oportuna declaración del importe global de las primas recaudadas en concepto de aseguramiento del riesgo de incendios durante 1991. Estas declaraciones se liquidarán provisionalmente, sin perjuicio de la posterior actuación revisora de la Inspección de Tributos.

Tercero. — De no cumplir con la obligación tributaria formal a que se refiere el apartado anterior, en el plazo señalado, los sujetos pasivos podrán incurrir en las infracciones reguladas en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y que serán depuradas por la Inspección de Tributos.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 60.910**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día de la fecha, acordó aprobar inicialmente las siguientes modificaciones de créditos:

—9258ab05 del presupuesto municipal, créditos extraordinarios y transferencia de créditos (498374-92).

—9662ab06 del presupuesto municipal, créditos extraordinarios y suplementos (sin número).

—Número 4 en el presupuesto vigente del Patronato municipal de Turismo de Zaragoza, por transferencia de créditos (446210-92).

—Número 5 en el presupuesto vigente del Patronato municipal de Turismo de Zaragoza, por transferencia de créditos (446269-92).

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que el mencionado expediente pueda ser examinado por el plazo de quince días hábiles en la Sección de Hacienda y Economía del Ayuntamiento, y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si no se formulare ninguna reclamación, el expediente se entenderá aprobado definitivamente.

Todo ello según establece el artículo 158, en relación con el 150, de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 28 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

**Núm. 60.911**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, y no habiéndose presentado reclamación alguna en el período de exposición pública concedido,

se entiende automática y definitivamente aprobado el acuerdo de imposición y ordenación de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la calle Vicente Berdusán, adoptado provisionalmente en sesión plenaria de 30 de junio de 1992 y publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de fecha 12 de agosto de 1992.

Zaragoza, 29 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 62.223

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de octubre de 1992, acordó aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes ordenanzas:

3. Impuesto sobre actividades económicas.
6. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
9. Impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.
10. Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
11. Tasa por expedición de documentos administrativos.
12. Servicio público urbano de transporte en automóviles ligeros.
15. Instalaciones industriales.
16. Extinción de incendios.
17. Recogida de basuras.
18. Tramitación y redacción de instrumentos de ordenación y gestión urbanística.
19. Cementerios municipales de Torrero y Villamayor.
20. Guarda y custodia de muebles u objetos abandonados en la vía pública.
21. Retirada y depósito de vehículos abandonados o estacionados defectuosos o abusivamente en la vía pública.
23. Retirada o desplazamiento de elementos de alumbrado público o señalización viaria.

Lo que se pone en general conocimiento, de conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre ("BOE" del 30), reguladora de las haciendas locales, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, puedan examinar la documentación obrante en los expedientes municipales, radicantes en la Sección de Ordenanzas y Presupuestos del Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria, y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, quedarán definitivamente aprobados los acuerdos de aprobación provisional.

Zaragoza a 8 de octubre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### Núm. 60.795

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ha acordado notificar a doña María-Cruz Larrosa López la desestimación del recurso de reposición interpuesto por la interesada, por no encontrarse en el domicilio señalado para recibir notificaciones.

La Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 17 de julio de 1992, acordó:

Unico. — Resolver el recurso de reposición interpuesto por doña María Cruz Larrosa López contra la resolución del concejal delegado de Acción Social, denegatoria de la ayuda de urgencia solicitada, en el sentido de ratificar la misma, por no haber variado las circunstancias que motivaron dicha denegación.

Todo ello en base a la normativa para la aplicación de las ayudas de urgente necesidad de 20 de abril de 1991.

Puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón durante el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y concordantes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Podrá utilizarse cualquier otro recurso.

Lo que se comunica para su conocimiento.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El alcalde. — El secretario general.

#### Núm. 60.919

No habiendo sido hallado en el domicilio designado para efectuar notificaciones, se pone en conocimiento de DAF Aragón, S. A., al amparo del artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, lo siguiente:

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución de fecha 6 de marzo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Denegar a DAF Aragón, S. A., la solicitud de apertura para ejercer la actividad de venta y exposición de vehículos industriales en

avenida de Cataluña, número 222, por no haber dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 9.º-1.4.º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales e incurrido en caducidad regulada en el artículo 99 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Segundo. — Como consecuencia de lo anterior, la interesada no podrá ejercer en el local la actividad solicitada, hasta tanto no esté en posesión de la correspondiente licencia.

Tercero. — El presente acto será inmediatamente ejecutivo, conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y artículo 45 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, podrá interponerse recurso de reposición, ante la Muy Ilustre Alcaldía Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la presente notificación; contra cuya resolución podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, y en defecto de resolución expresa, el plazo para interponerlo será de un año, a contar desde la interposición del citado recurso de reposición. Podrá, no obstante, ejercitar cualquier otro recurso si lo estima conveniente.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

#### AGENCIA EJECUTIVA

##### Notificación de embargo de bienes inmuebles

Núm. 60.851

Don Emilio Lasala Villuendas, agente ejecutivo del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 898 de 1991 y otros, que se sigue contra don Luis Naval Pe, se procedió con fecha 18 de mayo de 1990 a la práctica de la siguiente

«Diligencia. — Tramitándose en esta recaudación ejecutiva de mi cargo expediente administrativo de apremio contra don Luis Naval Pe, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en este municipio, declaro embargados los inmuebles de su propiedad que a continuación se describen:

Urbana número 368. — Vivienda en la séptima planta alzada, letra B, antes letra A, de 66,42 metros cuadrados de superficie; su cuota de copropiedad en el valor total de la casa de que forma parte es de 2,85 % y en el de la urbanización de 0,169 %. Es parte de una casa en esta ciudad, en el número 17 de la urbanización número 181 de la avenida de San Juan de la Peña. Esta finca figura inscrita en el Registro de la Propiedad números 2-8 de esta ciudad, con el número 24.877, libro 22, tomo 1.884, folio 168.

Principal: 42.885 pesetas.

Recargo: 8.577 pesetas.

Intereses de demora: Se determinarán en el momento de solventar el expediente.

Costas presupuestadas: 28.000 pesetas.

Concepto: Plusvalía, circulación y agua y vertido.

Período: 1981 a 1989.

Y ante la imposibilidad de notificar dicha diligencia al deudor, se procede a su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que sirva de notificación al interesado y, en su caso, a su cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, todo ello de acuerdo con el artículo 124.2 del vigente Reglamento General de Recaudación. Asimismo, se requiere al deudor para que aporte los títulos de propiedad del inmueble embargado, según lo establecido en el artículo anteriormente señalado.

Se previene que de dicho embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 124 del citado texto legal.

Recursos: Contra el presente acto puede interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta notificación; posteriormente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición, si es expresa; si no lo fuere, el plazo será de un año, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición; todo ello según lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, en relación con el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de abril de 1985, y en el artículo 14.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales. Independientemente podrá utilizarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

La interposición de cualquier recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza a 2 de octubre de 1992. — El agente ejecutivo, Emilio Lasala Villuendas.

## Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 59.069

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, en sesión celebrada en fecha 23 de julio de 1992, bajo la presidencia de don Rafael Fernández de Alarcón Herrero, director general de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

1. 1.º Dar por cumplidas las prescripciones de la revisión-adaptación del Plan general de ordenación urbana del municipio de La Almunia de Doña Godina, advirtiendo las erratas gráficas existentes en el plano 2.4 del polígono La Cuesta, consistentes en la invasión de viales por las tramas de zonificación.

2.º Respecto al anexo referente a la zona de equipamiento deportivo se considera que supone un cambio sustancial, que exige de nuevo trámite de información pública al entenderse como modificación del Plan general de ordenación urbana, continuando, en tanto se tramite esta última, vigentes las prescripciones que se impusieron por la Comisión Provincial de Urbanismo el pasado día 17 de enero de 1991.

2. 1.º Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del municipio de La Joyosa en lo relativo a los siguientes aspectos:

- a) Ajuste del trazado de la carretera de Torres de Berrellén en el ámbito del término municipal de La Joyosa.
- b) Modificación de la plaza de la iglesia parroquial.
- c) Modificación del ámbito de los sectores de suelo apto para urbanizar en lo que afecta al cambio y exclusión del trazado de la variante hacia Torres de Berrellén.

2.º Suspender la modificación en los siguientes extremos:

a) La modificación y alineaciones de la Casa Consistorial y escuelas, por cuanto implican cambio de espacios libres, por lo que deberá aplicarse el procedimiento regulado en el artículo 35 del Decreto 70 de 1992 de la Diputación General de Aragón.

b) La creación de una unidad de actuación en los terrenos colindantes en la plaza del Ayuntamiento, por cuanto quedan vinculados al procedimiento establecido en el apartado anterior.

Asimismo se recomienda la disposición volumétrica de la edificación de forma más detallada, siendo aconsejable un análisis de impacto visual puesto que la construcción puede implicar un cambio sustancial en la imagen de la fachada más representativa de La Joyosa.

3.º Elevar a informe del Consejo de Ordenación del Territorio la presente solicitud.

3. 1.º Aprobar las modificaciones parciales de las normas subsidiarias municipales de planeamiento en el municipio de Pinseque a que hacen referencia en los apartados 3.º, 5.º, 8.º, 10, 11 y 13.

2.º Suspender la aprobación de las modificaciones 1 y 2 hasta que se justifique la existencia y capacidad de los servicios mediante planos y cálculos, así como a la determinación de las necesarias cotas y rasantes.

Condicionar la aprobación de las modificaciones 6 y 7 a la existencia del informe favorable del Consejo de Ordenación del Territorio según lo que prescribe el artículo 35 del Decreto 70 de 1992 de la Diputación General de Aragón.

Condicionar la aprobación de la modificación 9 a la eliminación de la zona edificable que disminuye el espacio libre y dificulta la conexión con el viario peatonal.

3.º Suspender la modificación 4.ª que se pretende hasta que se demuestre la posibilidad de la consecución del vial que constituye el sistema general de enlace con la carretera.

4.º Suspender la modificación 12 en tanto no se realice la revisión de las normas subsidiarias contemplando la ejecución de los urbanizables en vigor y presentando las justificaciones técnicas y los compromisos de gestión y ejecución que avalen las recalificaciones que se propongan.

4. 1.º Aprobar definitivamente el Plan parcial, sector 2, del municipio de Cariñena.

2.º Estimar la alegación del Ayuntamiento de Cariñena, relativa a la disminución del número de plazas de aparcamiento público de cesión obligatoria, reduciendo el número de aparcamientos a 249 y aprovechando el área de borde del sector para implantar un paseo arbolado.

3.º Ajustar los índices de edificabilidad neta sobre parcela para que a pesar del crecimiento de superficie producido no se incremente la edificabilidad

bruta establecida en la modificación de normas subsidiarias para el sector, es decir, que no se superen los 24.900 metros de edificabilidad.

5. 1.º Denegar la instalación en suelo no urbanizable de construcción de oficinas y naves industriales en CN-330 (barrio de Miralbuena), instada por Mariano López Navarro, S. A., del municipio de Zaragoza, por incumplimiento del artículo 15 del Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio.

2.º Considerar que la tramitación del expediente podría enfocarse mediante modificación puntual del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza que retirase el carácter de protegido del suelo no urbanizable en el que se pretenden instalar las naves y oficinas.

6. Autorizar la construcción en suelo no urbanizable de explotación avícola instada por don Domingo Tarín Buil en el municipio de Osera de Ebro.

Declarar la caducidad del procedimiento para la tramitación del expediente relativo a informe previo a licencia provisional de obras, según el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley del Suelo de 1976 en el municipio de Muel, por haber transcurrido más de tres meses desde que se requirió documentación esencial al Ayuntamiento sin que ésta haya sido remitida.

Comunicar que contra los presentes acuerdos podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, de conformidad con lo establecido por los artículos 4.º e) y 18 del Decreto 135 de 1991, de 1 de agosto. Dicho recurso deberá entenderse desestimado si transcurridos tres meses desde su interposición no recibe notificación expresa sobre su resolución; en este caso el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante la respectiva Sala del Tribunal Superior de Justicia de Aragón será el de un año a contar desde el día siguiente a aquel en que se entienda desestimado el recurso de alzada.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del vigente texto refundido de la Ley del Suelo, Real Decreto legislativo 1 de 1992, de 26 de junio.

Zaragoza, 7 de septiembre de 1992. — El secretario provisional de la Comisión, Javier San Gil Casadevall. — Visto bueno: El presidente de la Comisión, Rafael Fernández de Alarcón.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 57.874

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 4 de septiembre de 1992, se otorga a don Andrés Cantero García la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del río Ebro, con un caudal continuo de 3,74 litros por segundo, con destino a riegos, en término municipal de Mequinenza, y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 4 de septiembre de 1992. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 54.917

Habiéndose incoado a la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S. L., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza de 5 de agosto de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente de devolución de beneficios de empleo (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo) núm. 477-M-90-58.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S. L., con número patronal de la Seguridad Social 50-100900-12 y número de identificación fiscal B-50360841, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don Alejandro Molina Nieto, celebrada el 1 de julio de 1990 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 28 de diciembre de 1990, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 90 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador,

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja por despido el 28 de enero de 1991, antes de transcurridos tres años, sin que haya sido sustituido por otro trabajador minusválido;

Resultando que con fecha 31 de enero de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no respondió, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Distribuciones Fotográficas Din, S. L., con domicilio en calle Juan Gallart, 15, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza por resolución de 28 de diciembre de 1990, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

Habiéndose incoado a la empresa Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., expediente de devolución de beneficios de empleo y Seguridad Social, percibidos por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, concedido el trámite de alegaciones, ha recaído resolución de esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza de 5 de agosto de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente de devolución de beneficios de empleo (Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo) núm. 26-M-86-62.

Visto el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. A., con número patronal de la Seguridad Social 50-82.469 y número de identificación fiscal A-50135060, al serle concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, por la contratación por tiempo indefinido del trabajador don José-Luis Segura Villanueva, celebrada el 20 de agosto de 1986 al amparo del citado Real Decreto;

Resultando que la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza concedió, mediante resolución de 31 de julio de 1986, los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por la contratación de un trabajador minusválido y una bonificación del 70 % en la cuota empresarial de la Seguridad Social durante la vigencia del contrato por dicho trabajador;

Resultando que por la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza y actuación de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social se ha comprobado que el trabajador causó baja el 13 de octubre de 1987, siendo sustituido el 2 de noviembre de 1987 por el trabajador don José L. Climente Abadías, siendo éste despedido improcedentemente el 19 de julio de 1988, no readmitiéndolo y optando la empresa por la indemnización. El 17 de agosto de 1988 se contrata, a efectos de sustituir al anterior, al trabajador don José-María Canibano Antoñanzas, que igualmente es despedido improcedentemente en fecha 29 de marzo de 1989 y optando igualmente la empresa por la indemnización. El 28 de abril de 1989 la empresa contrata al trabajador don José-Fernando Sanz Cantín, a efectos de sustituir al anterior, siendo igualmente despedido improcedentemente y no readmitido;

Resultando que con fecha 27 de marzo de 1992 la Dirección Provincial del INEM en Zaragoza comunicó a la empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, por cuanto a tres de los citados trabajadores los ha despedido sin causa justificada, incumplimiento que se produce en fecha 6 de julio de 1988 al despedir improcedentemente al trabajador don José L. Climente Abadías, contratado a efectos de sustituir al trabajador don José-Luis Segura Villanueva, inicialmente contratado al amparo del citado Real Decreto, y por el cual le fueron reconocidos los beneficios que tal modalidad de contratación implica, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la empresa no contestó, siendo devuelta por el Servicio de Correos. No pudiendo efectuarse la notificación al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos;

Considerando que esta Dirección Provincial es competente para resolver el expediente incoado en virtud de la delegación de competencias prevista en la Orden ministerial de 13 de febrero de 1992, en su artículo 17.8.b4 ("Boletín Oficial del Estado" de 18 de febrero de 1992);

Considerando que en consecuencia se ha incumplido por esa empresa el compromiso adquirido en la contratación del trabajador minusválido citado, por la que se hizo acreedora a los beneficios otorgados, compromiso éste asumido y obligación impuesta a la empresa en el contenido del propio contrato de trabajo, letra a) de la declaración formulada y en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, invocado para su contratación, por lo que en virtud de su admisión y acatamiento se hizo acreedora la empresa de la subvención y beneficios que dicha modalidad de contratación implica;

Considerando que de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se da en el caso presente, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales;

Vistas las disposiciones citadas y las de general aplicación, esta Dirección Provincial, en uso de las facultades que le son conferidas, acuerda declarar la obligación de la empresa Almacenes y Distribuciones Zaragoza, S. L., con domicilio en calle Río Ara, 6, de Zaragoza, de reintegrar al Tesoro la cantidad de 500.000 pesetas correspondiente a la subvención por la contratación de un trabajador minusválido, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del

INEM en Zaragoza por resolución de 31 de julio de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

Notifíquese esta resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días, a partir de la recepción de esta comunicación, deberá ingresar la citada cantidad de 500.000 pesetas indebidamente percibidas en la cuenta de organismos número 851, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid, y liquidar en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo; de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo anteriormente señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamación procedente en vía ejecutiva en cuanto a la subvención y se comunicará a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones. Se advierte, asimismo, al interesado que contra la presente resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente al de la notificación, sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 54.919

Habiéndose incoado a la empresa Comercial Montalbán, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 29 de junio de 1992, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Asunto: Expediente de devolución de subvenciones y beneficios de empleo y Seguridad Social número 603-87-119, Real Decreto 3.239 de 1983.

#### Hechos:

Esa empresa contrató el 3 de abril de 1987, al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, a la trabajadora doña Carmen Sánchez Casas.

En consulta efectuada en la base de datos informática de la Seguridad Social se pone de manifiesto que el citado trabajador causa baja el 5 de noviembre de 1989, no constando se haya procedido por parte de esa empresa a su sustitución en los términos establecidos en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre. Igualmente, y en la misma consulta, se pone de manifiesto que esa empresa no tiene de alta en Seguridad Social a ningún trabajador desde el 1 de marzo de 1990.

Los citados hechos suponen el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º.2 del y citado Real Decreto 3.239 de 1983, en cuanto el citado trabajador causa baja en la empresa antes de transcurridos tres años desde su contratación, no procediendo la empresa a su sustitución.

#### Fundamentos de derechos:

Art. 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 3.º.2 de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1984 que lo desarrolla.

Art. 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, en su punto final, en relación con el artículo 5.º.1 de la Orden ministerial de 9 de febrero de 1984 que lo desarrolla, en los que se establece tanto las consecuencias del incumplimiento, así como en su caso el procedimiento a seguir para la materialización de dichas consecuencias.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y

devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, y en base a los hechos y fundamentos de derecho citados, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 54.920

Habiéndose incoado a la empresa Rivasol Aragón, S. L., el expediente de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y empleo percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, se dictó por esta Dirección Provincial del INEM en Zaragoza resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 3 de junio de 1992, resolución del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 2.º.2 del Real Decreto 3.239 de 1983, de 28 de diciembre, al haber causado baja por despido improcedente en fecha 27 de febrero de 1992 el trabajador don Armando Galipienzo Rincón, que fue contratado por esa empresa con fecha 22 de mayo de 1991 al amparo del citado Real Decreto, y sin que éste haya sido sustituido tal como se establece en el artículo 2.º.2 del mencionado Real Decreto.

De acuerdo con el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación según el artículo 17.8.b4) de la Orden de 13 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 400.000 pesetas y el importe de las reducciones en la cuota empresarial a la Seguridad Social practicadas.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza, 18 de agosto de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.

#### Núm. 59.286

En relación con los expedientes ACR-283-11-91 y AR-246-11-91 (César Manuel Abad Lobaco), por los que se solicitaba la subvención financiera y la subvención en concepto de renta de subsistencia que prevén los artículos 12, 13 y 19 de la Orden ministerial de 21 de febrero de 1986, recayó archivo definitivo de los expedientes de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo con fecha 21 de mayo de 1992, del tenor literal siguiente:

«Se pone en su conocimiento que, conforme a lo dispuesto en el art. 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se ha procedido al archivo del expediente de referencia, por cuanto que no ha sido atendido el requerimiento efectuado con fecha 24 de marzo de 1992.»

Intentada la notificación del archivo al domicilio del interesado que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 80.3 de la Ley de 17 de julio de 1958, haciéndole saber que, una vez publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* y exhibido en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se le tendrá por notificado de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 16 de septiembre de 1992. — El director provincial del INEM, José María Grau Gilabert.



## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo de Teruel

Núm. 61.898

Don Ezequiel de la Hoya López, director provincial del Instituto Nacional de Empleo de Teruel;

Hace saber: Que con fecha 16 de septiembre de 1992 se ha producido comunicación por esta Dirección Provincial del siguiente tenor:

«Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (Instituto Nacional de Empleo).  
Asunto: Requerimiento sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Destinatario: Don Jesús Blasco Lázaro (Monasterio de Alahón, 8, segundo, 50002 Zaragoza).

Habiéndose dictado por esta Dirección Provincial resolución de fecha 8 de octubre de 1987, referente a la deuda contraída por usted con este Instituto por percepción indebida de prestaciones por desempleo, en la cantidad de 372.095 pesetas, y no habiendo sido satisfecha tal deuda, se le requiere para que proceda a su liquidación.

El incumplimiento de esta obligación activará la vía prevista en el número 2 del artículo 33 del Real Decreto 625 de 1985, de 2 de abril ("BOE" número 109, de 7 de mayo de 1985), o, en su caso, el procedimiento de compensación establecido en el artículo 34 de la mencionada norma.

El director provincial. Firmado: Ezequiel de la Hoya López.»

La comunicación que antecede no ha podido ser notificada al interesado por encontrarse en ignorado paradero, haciéndolo por medio del presente edicto.

Y para que conste y sirva de notificación al interesado, firmo el presente en Teruel a 5 de octubre de 1992. — El director provincial del Instituto Nacional de Empleo, Ezequiel de la Hoya López.

## Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Subasta de bienes muebles

Núm. 60.872

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Repuestos Agrícolas Mesal, S. L., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 25 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de Repuestos Agrícolas Mesal, S. L., embargados por diligencia de fecha 15 de septiembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.ª izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

### Lote núm. 1

Quince recambios adaptables para cosechadora "Clayson", modelo 80-80 (cribas). Tasados en 387.900 pesetas.

Un palé que contiene treinta y dos cribas y extensiones de diferentes modelos. Tasado en 480.000 pesetas.

Dos cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-140. Tasados en 69.200 pesetas.

Un cóncavo de maíz para máquina "Clayson", modelo M-1550. Tasado en 40.600 pesetas.

Nueve cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-8050. Tasados en 311.100 pesetas.

Once cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-1540. Tasados en 361.900 pesetas.

Ocho cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-1530-135. Tasados en 263.200 pesetas.

Tres cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-1520. Tasados en 98.700 pesetas.

Dos cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-122. Tasados en 65.800 pesetas.

Tres cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-8070. Tasados en 108.900 pesetas.

Tres cóncavos de maíz para máquina "Clayson", modelo M-1545. Tasados en 103.700 pesetas.

Un cóncavo de trigo para máquina "Clayson", modelo M-8080. Tasados en 38.200 pesetas.

Total tasación, 2.329.200 pesetas.

Tipo de subasta, 2.329.200 pesetas.

### Lote núm. 2

Dieciséis recambios adaptables para cosechadora "John Deere", modelo 925-930 (cribas). Tasados en 293.500 pesetas.

Once extensiones de cribas 925-930. Tasadas en 95.300 pesetas.

Cincuenta y un cables de "John Deere", AZ-29787. Tasados en 302.900 pesetas.

Tres cóncavos de trigo para máquina "John Deere", modelo 1085-985. Tasados en 113.300 pesetas.

Total tasación, 805.000 pesetas.

Tipo de subasta, 805.000 pesetas.

### Lote núm. 3

Tres cribas "Claas", modelo "Mercator". Tasadas en 61.700 pesetas.

Dos cribas "Claas", modelo "Dominator 76". Tasadas en 63.100 pesetas.

Un palé que contiene veintiséis cribas y extensiones de diferentes modelos. Tasado en 390.000 pesetas.

Un cóncavo de maíz "Claas", modelo "Dominator 87". Tasado en 35.000 pesetas.

Un cóncavo de maíz "Claas", modelo "Cónsul". Tasado en 28.000 pesetas.

Un cóncavo de maíz para máquina "Claas", modelo "Dominator 108". Tasado en 45.000 pesetas.

Cuatro cóncavos de trigo para máquina "Claas", modelo "Dominator 87". Tasados en 134.200 pesetas.

Nueve cóncavos de trigo para máquina "Claas", modelo "Mercator". Tasados en 327.300 pesetas.

Dos cóncavos de trigo para máquina "Claas", modelo "Dominator 105". Tasados en 83.000 pesetas.

Total tasación, 1.167.300 pesetas.

Tipo de subasta, 1.167.300 pesetas.

### Lote núm. 4

Dos aparatos de aire acondicionado marca "Airwell", de 22 kilos por centímetro cuadrado, potencia 1.760 vatios, modelo CL-35-B.A0-00 y número 8010818. Tasados en 110.000 pesetas.

Total tasación, 110.000 pesetas.

Tipo de subasta, 110.000 pesetas.

### Lote núm. 5

Tres palés que contienen 3.272 martillos desbrozadores para máquina "Rousseau" (desbrozadores de laderas de carreteras). Tasados en 665.400 pesetas.

Total tasación, 665.400 pesetas.

Tipo de subasta, 665.400 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, 3, de esta ciudad.

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que

pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 1 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 61.486

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de esta capital;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Inmobiliaria Laurel San Diego, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el señor director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha 30 de septiembre de 1992, la subasta de bienes muebles propiedad de Inmobiliaria Laurel San Diego, S. A., embargados por diligencia de fecha 3 de agosto de 1992 en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, 1, cuarto izquierdo), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.

Notifíquese esta providencia al deudor y al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratarios y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre («Boletín Oficial del Estado» número 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Ciento veinticinco puntales de 3 metros. Tasación, 73.500 pesetas.

Doscientos veinte tablones de abeto. Tasación, 105.000 pesetas.

Noventa y seis tablones de pino. Tasación, 45.000 pesetas.

Una hormigonera marca «Maquiobras», de 200 litros, con motor eléctrico. Tasación, 65.000 pesetas.

Dos grúas de obra, portátiles, «Maquiobras», tipo maquinillo. Tasación, 180.000 pesetas.

Dos vibradores «Meumac», modelo «Delta». Tasación, 160.000 pesetas.

Un martillo eléctrico marca «Bosch». Tasación, 26.000 pesetas.

Siete unidades de juego, tubo deslizantes. Tasación, 7.000 pesetas.

Una radial marca «Bosch». Tasación, 20.000 pesetas.

Un taladro marca «Bosch», Tasación, 11.000 pesetas.

Cuatro tracterles con sirgas. Tasación, 40.000 pesetas.

Diez cajas de polidros aislantes. Tasación, 20.000 pesetas.

Herramientas varias (partida alzada). Tasación, 25.000 pesetas.

Dos carretillas. Tasación, 6.000 pesetas.

Cuatro «chinos». Tasación, 12.000 pesetas.

Ocho cuerpos de andamios y tijeras nuevos. Tasación, 21.000 pesetas.

Una sierra de mesa, con disco de vidia y arranque en estrella, marca «Alba», modelo TL-AD. Valorada en 35.000 pesetas.

Cien kilos de varilla de hierro. Tasación, 8.000 pesetas.

Tres metros cúbicos de tabla de 3 centímetros (1 metro cúbico nuevo). Tasación, 60.000 pesetas.

Un cuadro eléctrico de obra de tres módulos. Tasación, 27.000 pesetas.

Un toldo de fachada de 12 x 10 metros, nuevo. Tasación, 55.000 pesetas.

Cuatro sábanas de hierro de 3,50 x 10 metros de espesor (planas). Tasación, 60.000 pesetas.

Treinta y dos chapas de encofrar pilares de 2,70 metros. Tasación, 84.100 pesetas.

Doce chapas de encofrar pilares, de 50 x 50 centímetros. Tasación, 12.000 pesetas.

Una motosierra marca «Culloch», modelo 484. Tasación, 22.500 pesetas.

Total tasación, 1.180.100 pesetas.

Tipo de subasta, 1.180.100 pesetas.

2.<sup>a</sup> Los bienes se hallan en poder del depositario don José Domingo Llovet, con domicilio en calle Conde de Aranda, 6-8, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle San Diego, 5, obra, de esta ciudad.

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, su cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si, antes de la adjudicación, se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio, y hasta el de la celebración de la subasta, pueden realizarse ofertas, en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación. Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósitos para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto o al siguiente día hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil, como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Si queda desierto el lote en segunda licitación será ofrecido en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 5 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Subasta de bienes muebles

Núm. 61.487

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Construcciones López Codes, S. A., por débitos de Seguridad Social, régimen general, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 30 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la sociedad deudora Construcciones López Codes, S. A., embargados por diligencia de fecha 13 de noviembre de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º izquierda, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora, al depositario de los bienes embargados y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de fecha 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

- Una hormigonera de 160 litros, marca "Togar". Tasada en 40.000 pesetas.
- Un grupo de soldadura, marca "Gar 300-A", número 00771. Tasado en 10.000 pesetas.
- Una pluma ligera de 8 metros, sobre raíles, marca "Ausa". Tasada en 20.000 pesetas.
- Un taladro marca "Bosch CSB-550". Tasado en 5.000 pesetas.
- Diez encofrados metálicos, de pilares, de 2,50 x 0,35 x 0,35. Tasados en 100.000 pesetas.
- Cuatro moldes de pilares y jácenas para prefabricados. Tasados en 120.000 pesetas.
- Un taladro "Hilti TE12S" (diámetro 10 mm.). Tasado en 17.000 pesetas.
- Una regleta vibrante, marca "Tiktikn". Tasada en 30.000 pesetas.
- Mil doscientos puntales y ciento veinte andamios, marca "Jjeip". Tasados en 1.560.000 pesetas.
- Un vehículo tipo "dumper", marca "Ausa", bastidor "BUS-23915". Tasado en 150.000 pesetas.
- Una torre-pluma de 25 metros, marca "Pigeon P-15", de 650 kilos. Tasada en 800.000 pesetas.
- Una torre-pluma de 25 metros, marca "Pigeon P-22". Tasada en 800.000 pesetas.
- Total tasación, 3.652.000 pesetas.
- Tipo de subasta, 3.652.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don José-Antonio López Codes, con domicilio en Conde de Aranda, núm. 138, de esta ciudad, y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en terreno anexo a la nave industrial de la empresa Bond' x Tyre Sistem, S. A., sita en el polígono industrial La Corona, de la localidad de Fuentes de Ebro (Zaragoza), excepto la torre-pluma P-22, que se encuentra ubicada en la localidad de Illueca (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abonan el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntarán al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.ª Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que deseen pujar, indicando si desean concurrir a primera o segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.ª En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fueran valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.ª Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se

previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.ª Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al siguiente día hábil como máximo.

11.ª Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.ª Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.ª La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza a 5 de octubre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 4

##### Subastas de bienes muebles

Núm. 59.107

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Papelera del Arba, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Papelera del Arba, S. A., embargados por diligencia de fecha 22 de junio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

- Una carretilla marca "Clark", de 1.500 kilos, modelo C-300-Y-40, número 446-0059-SPF-3605. Tasada en 900.000 pesetas.
- Una máquina completa de fabricar cartoncillo, de 1,30 metros de tabla y molinos, túnel de secado y satinado. Tasada en 120.000.000 de pesetas.
- Una rebolinadora de 1,5 metros. Tasada en 120.000 pesetas.
- Una guillotina automática, marca "Golding", de 90 centímetros. Tasada en 100.000 pesetas.
- Una cortadora marca "Beguiristain". Tasada en 800.000 pesetas.
- Desbobinajes para la cortadora, marca "Jagenberg". Tasados en 90.000 pesetas.
- Un transformador de 800 kVA. Tasado en 700.000 pesetas.
- Una caldera de vapor, marca "Erreca", de 4 kilos. Tasada en 120.000 pesetas.
- Una caldera de vapor, marca "Linde", de 8 kilos. Tasada en 200.000 pesetas.
- Una caldera de vapor, marca "Geval", de 6 kilos. Tasada en 800.000 pesetas.
- Total tasación, 123.830.000 pesetas.
- Tipo de subasta, 123.830.000 pesetas.

2.ª Que los bienes se hallan en poder del depositario don José Zaldívar Royo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en calle Mateo Mellado, núm. 46, de Gallur (Zaragoza).

3.ª El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.ª Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 59.108

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Carrocerías Hermanos Liste, S. C., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Carrocerías Hermanos Liste, S. C., embargados por diligencia de fecha 29 de julio de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote único

Cuatro máquinas de soldar bajo gas noble, marca "KD-GLC-259", números 6581, 6343, 5410 y 8514. Tasadas en 320.000 pesetas.

Una máquina de soldar bajo gas noble, marca "KMPP1", RA-350, modelo FU-20, número 6231120-476015G. Tasada en 125.000 pesetas.

Una máquina de taladrar, de columna, sin marca visible, modelo 25-32, número 1291-I. Tasada en 55.000 pesetas.

Una máquina plegadora, marca "H-Haco", número 56014, año 1989, tipo PPB-300-100, número 56014. Tasada en 600.000 pesetas.

Una cizalla de cortar, marca "Somme", tipo 2504, serie 20-C1, número 21961. Tasada en 200.000 pesetas.

Una sierra circular, eléctrica, marca "Tejero", tipo T-315. Tasada en 45.000 pesetas.

Un compresor eléctrico, sin marca aparente. Tasado en 80.000 pesetas.

Un fax marca "Canon", modelo 120. Tasado en 40.000 pesetas.

Total tasación, 1.465.000 pesetas.

Tipo de subasta, 1.465.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Rafael Liste Lalaguna y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en avenida de San Antonio, núm. 42, de Cuarte de Huerva (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta a la razón deudora, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 59.109

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Sales y Derivados, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora Sales y Derivados, S. A., embargados por diligencia de fecha 15 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procedáse a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y

siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

*Lote único*

Un toro de 1.500 kilos, marca "Fenwick". Tasado en 325.000 pesetas.  
Dos palas cargadoras, marca "John Deere", modelo 544-A. Tasadas en 2.600.000 pesetas.

Un ordenador marca "Macintosh", modelo "Plus 20-SC", con impresora. Tasado en 125.000 pesetas.

Un minador continuo, marca "Alpine", modelo AM-50, núm. R-M-25. Tasado en 23.000.000 de pesetas.

Un molino triturador y molino finos, con dos cribas, cintas transportadoras, así como dos tolvas, una recepción y otra clasificadora. Tasado en 2.100.000 pesetas.

Total tasación, 28.150.000 pesetas.

Tipo de subasta, 28.150.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Roberto Azanza Esteban y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en carretera de Tauste, km. 9, de Remolinos (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes. Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

**Núm. 59.110**

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra M. Aznares Arregui, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 18 de septiembre de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la deudora M. Aznares Arregui, S. A., embargados por diligencia de fecha 26 de junio de 1992, en procedimiento

administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sitá en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

*Lote único*

Una cuba-baño de cromo, de 11 metros de largo, 1,200 metros de ancho y 2,300 metros de alto. Tasada en 35.000 pesetas.

Dos rectificadores de corriente, de 7.500 amperios cada uno, marca "Talleres Galván", con equipo de aspiración y refrigeración y con dos palancas inversoras. Tasados en 1.700.000 pesetas.

Un puente-grúa de 15 metros lineales, marca "Arael", con dos polispastos de 3,3 toneladas cada uno. Tasado en 450.000 pesetas.

Una cuba metálica para aclarado de residuos de piezas, de 1,500 x 0,500 x 2,500 metros. Tasada en 10.000 pesetas.

Dos armados metálicos para suspender piezas, con dieciséis suspensiones. Tasados en 15.000 pesetas.

Diverso utillaje para las dos cubas. Tasado en 6.000 pesetas.

Instalación eléctrica, blindada a lo largo y ancho de la nave. Tasada en 35.000 pesetas.

Un torno marca "Unitor", modelo D-470. Tasado en 120.000 pesetas.

Un torno marca "Echea", modelo E-A2R. Tasado en 140.000 pesetas.

Un armario, mandos rectificadores y tornos. Tasados en 80.000 pesetas.

Un transformador de alta tensión, de 500 kV. Tasado en 850.000 pesetas.

Un generador de tratamiento de aguas para torre de frío con temporizador (Press-ATM-20-60), marca "Soft", modelo 10 x 54. Tasado en 15.000 pesetas.

Una torre de frío, instalada en la terraza. Tasada en 60.000 pesetas.

Total tasación, 3.516.000 pesetas.

Tipo de subasta, 3.516.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Mariano Aznares Arregui y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono Las Vías, nave 13, de Pinseque (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

#### Núm. 59.111

Don Alfonso de Gregorio Salinas, recaudador ejecutivo de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad contra Fertilizantes Enfersa, S. A., por débitos a la Seguridad Social de régimen general, se ha dictado con fecha 22 de septiembre de 1992 la siguiente

«Providencia. — Autorizada por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social con fecha 11 de junio de 1992 la subasta de bienes muebles propiedad de la razón deudora Fertilizantes Enfersa, S. A., embargados por diligencia de fecha 8 de mayo de 1992, en procedimiento administrativo de apremio seguido contra dicha razón deudora, procédase a la celebración de la citada subasta el día 10 de noviembre de 1992, a las 11.00 horas, en las oficinas de esta Unidad de Recaudación (sita en calle Costa, núm. 1, 4.º centro, de esta ciudad), y obsérvense en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 137, 138, 139 y 140 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social.»

Notifíquese esta providencia a la deudora y al depositario de los bienes embargados, y anúnciese al público por medio de edicto en la forma acostumbrada.

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar que la presente subasta de bienes muebles se desarrollará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del Real Decreto 1.517 de 1991, de 11 de octubre ("BOE" núm. 256, de 25 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.<sup>a</sup> Que los bienes embargados a enajenar son los que a continuación se detallan:

#### Lote núm. 1

Una mesa de despacho, metálica, marca "AF", de 2 x 0,6 metros. Valorada en 12.000 pesetas.

Una mesa de despacho, metálica, marca "AF", de 1,6 x 0,6 metros. Valorada en 10.000 pesetas.

Dos mesas auxiliares, metálicas, de 0,7 x 0,3 metros. Valoradas en 5.000 pesetas.

Dos sillones y dos sillas metálicas, tapizadas en tela. Valoradas en 8.000 pesetas.

Dos mostradores de madera y cubierta de mármol, de 4 x 0,5 x 1 y 3 x 0,5 x 1 metros. Valorados en 20.000 pesetas.

Dos armarios archivadores, de dos puertas metálicas, de 2 x 1 x 0,5 y 1 x 1 x 0,5 metros. Valorados en 20.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "Olivetti", modelo "Línea 98". Valorada en 1.000 pesetas.

Una máquina de escribir, marca "IBM Executive". Valorada en 2.000 pesetas.

Una máquina de calcular, marca "Olympia", modelo CD-400. Valorada en 1.000 pesetas.

Un frigorífico de 500 litros, sin marca. Valorado en 1.000 pesetas.

Siete armarios roperos, metálicos, de 1,8 x 0,3 x 0,5 metros. Valorados en 16.000 pesetas.

Un ordenador marca "Compaq", modelo "Deskpro 2551", con el número 8851-MM-3E-0251, con teclado 40-M. Valorado en 80.000 pesetas.

Una impresora marca "Fujitsu", modelo 1556, número 70329, de 50 centímetros. Valorada en 25.000 pesetas.

Total tasación, 201.000 pesetas.

Tipo de subasta, 201.000 pesetas.

#### Lote núm. 2

Una tolva metálica, para 1.500 kilos de producto sólido. Valorada en 10.000 pesetas.

Una ensacadora marca "Ideal", para sacos de 100 kilos, tolva de 1.500 kilos. Valorada en 60.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras en plano, marca "Ralpe", modelo "Ahe 30", números 86.770 y 86.803, longitud 15 metros. Valoradas en 100.000 pesetas.

Tres cintas transportadoras, regulables en altura, sin marca, longitud 10 metros. Valoradas en 75.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras, regulables en altura, sin marca, longitud 8 metros. Valoradas en 40.000 pesetas.

Dos cintas transportadoras, regulables en altura, sin marca, longitud 6 metros. Valoradas en 30.000 pesetas.

Un lanzador de graneles, marca "Safar", modelo 507. Valorado en 20.000 pesetas.

Un desviador de sacos en línea de carga, de 90 centímetros. Valorado en 6.000 pesetas.

Cuatro toboganes metálicos para descarga de sacos, altura 1,5 metros. Valorados en 5.000 pesetas.

Diecinueve extintores manuales, modelo EP-12. Valorados en 190.000 pesetas.

Tres extintores sobre carro. Valorados en 60.000 pesetas.

Una carretilla elevadora, marca "Caterpillar", modelo M-40, con número 8391104, elevación 4 metros, de 2 toneladas. Valorada en 200.000 pesetas.

Un cargador de baterías, marca "Emisa-Ve". Valorado en 5.000 pesetas.

Un taladro eléctrico, marca "Black Decker", modelo "Super 500", manual. Valorado en 2.000 pesetas.

Una pistola de pintar, sin marca, manual. Valorada en 2.000 pesetas.

Dos cosedoras de sacos, marca "Zemit", números 6161 y 3496. Valoradas en 5.000 pesetas.

Una estantería metálica, de cinco estantes, de 5 x 1,8 x 0,8 metros. Valorada en 5.000 pesetas.

Cinco carretillos manuales. Valorados en 5.000 pesetas.

Un compresor de aire, marca "Samur", modelo "BA-M3", número 476, de 2 CV y 15 kilos. Valorado en 40.000 pesetas.

Una báscula de 150 kilos, marca "Mor". Valorada en 2.000 pesetas.

Una báscula de 200 kilos, marca "Ariso", número 32807. Valorada en 4.000 pesetas.

Una báscula de 100 kilos, marca "Pibernat", automática. Valorada en 20.000 pesetas.

Total tasación, 886.000 pesetas.

Tipo de subasta, 886.000 pesetas.

2.<sup>a</sup> Que los bienes se hallan en poder del depositario don Jesús Luis Bratos Vallejo y podrán ser examinados por aquellos a quienes interesen en polígono Insider, sin número, de La Cartuja Baja (Zaragoza).

3.<sup>a</sup> El presente anuncio servirá, a todos los efectos legales, de notificación de la subasta al deudor, cónyuge, acreedores hipotecarios y terceros poseedores, en su caso.

4.<sup>a</sup> La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación se abona el importe de la deuda y costas del procedimiento.

5.<sup>a</sup> Los lotes se adjudicarán al mejor postor, no admitiéndose proposiciones que no cubran el tipo de tasación. Si alguno de ellos quedare desierto en primera licitación se ofrecerá en segunda, con una rebaja del 25 % de la tasación inicial.

6.<sup>a</sup> En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el de la celebración de la subasta pueden realizarse ofertas en sobre cerrado, que se adjuntará al que contenga el depósito de garantía previsto en el apartado siguiente.

7.<sup>a</sup> Los licitadores habrán de constituir ante el recaudador ejecutivo, o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25 % del tipo de subasta de los bienes por los que se desee pujar, indicando si desean concurrir a primera o a segunda licitación.

Constituido este depósito se considerará que el depositante ofrece la postura mínima que corresponda al tipo de subasta, sin perjuicio de que pueda realizar nuevas ofertas durante el transcurso de la misma. En caso de igualdad en el importe de las ofertas, los bienes se adjudicarán al licitador que presentó la suya en primer lugar.

8.<sup>a</sup> En cualquier momento posterior a aquel en que se declare desierta la primera licitación en subasta pública, pero anterior a la constitución de depósito para la segunda licitación, podrán adjudicarse directamente los bienes o lote por un importe igual o superior al que fueron valorados en primera licitación, previa solicitud y pago del importe.

9.<sup>a</sup> Terminada la subasta se procederá a devolver el depósito a los licitadores, reteniendo sólo el correspondiente al adjudicatario, a quien se previene que, si no completa el pago en el acto de la adjudicación definitiva o al día siguiente hábil, perderá el depósito constituido, quedando obligado a resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

10.<sup>a</sup> Los licitadores, al tiempo del remate, podrán manifestar que lo hacen en calidad de ceder a un tercero, cuyo nombre, además, precisarán en el acto o al día siguiente hábil como máximo.

11.<sup>a</sup> Las posturas sucesivas que se vayan produciendo guardarán una diferencia entre ellas de, al menos, el 2 % del tipo de subasta.

12.<sup>a</sup> Los lotes que quedaren desiertos en segunda licitación serán ofrecidos en almoneda durante los tres días hábiles siguientes, admitiéndose proposiciones que cubran, al menos, el 33 % del tipo fijado para la primera licitación.

13.<sup>a</sup> La Dirección Provincial se reserva la posibilidad de ejercitar el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social durante el plazo de treinta días siguientes al de la adjudicación de los bienes.

Zaragoza, 23 de septiembre de 1992. — El recaudador ejecutivo, Alfonso de Gregorio Salinas.

**UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6**

Núm. 60.775

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Miguel-Angel Pinilla Muñoz, en el que se ha practicado con fecha 16 de septiembre de 1991 la siguiente

«Diligencia de embargo. — Tramitándose en esta Unidad de mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor a la Tesorería General de la Seguridad Social don Miguel-Angel Pinilla Muñoz, de esta ciudad, declaro embargados los vehículos pertenecientes al deudor, que a continuación se indican, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Vehículos: Z-3021-AK y Z-7857-Z.

Importe de los débitos: 642.137 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en la Jefatura Provincial de Tráfico.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y en el artículo 108 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, notifíquese esta diligencia al deudor y expídase el oportuno mandamiento al señor jefe provincial de Tráfico.»

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Se advierte al deudor que dispone de veinticuatro horas para nombrar depositario y perito tasador, y se le requiere, de conformidad con el art. 112.6 de la Orden ministerial de 23 de octubre de 1986, para que en dicho plazo entregue en las oficinas de esta Unidad de Recaudación las llaves de contacto y la documentación de los vehículos embargados. Se le apercibe que de no hacerlo así se suplirán a su costa, al tiempo que se cursará orden de captura, depósito y precinto de los vehículos a la Policía municipal y Guardia Civil de Tráfico.

Zaragoza a 29 de septiembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**Diligencia de embargo de bienes inmuebles**

Núm. 60.776

La recaudadora ejecutiva de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 6 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Zaragoza;

Hace saber: Que se tramita en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva expediente de apremio contra don Lázaro Duarte Vela, en el que se ha practicado la siguiente diligencia con fecha 7 de julio de 1992:

«Diligencia. — Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor don Lázaro Duarte Vela, al que se le han notificado en forma los débitos, así como a su cónyuge, doña Delia Lázaro Lamata, y la presente diligencia, declaro embargado el inmueble perteneciente al deudor, que a continuación se describe, por los descubiertos que igualmente se expresan:

Urbana. — Piso 2.º B, con una superficie de 70,66 metros cuadrados y una cuota de participación de 2,20 % en el edificio sito en esta ciudad, calle Coímbra, número 6. Inscrita en el tomo 2.377, folio 147, finca núm. 50.834 del Registro de la Propiedad número 7.

Derecho del deudor sobre el inmueble embargado: Pleno dominio.

Importe total del débito, concepto y período a que corresponde: En el régimen especial de trabajadores autónomos, descubiertos totales, meses 11 y 12-87; 1 a 12-88; 4, 8, 9, 11 y 12-89, y 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 12-90. Importan, por principal, 390.154 pesetas; recargos, 82.638 pesetas, y costas estimadas, 75.000 pesetas; en total, 547.792 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 122 del Reglamento General de los recursos del sistema de la Seguridad Social, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor y, en su caso, al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 123 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor registrador de la Propiedad, y llévense a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial de la Tesorería General para autorización de subasta, conforme al art. 129 del citado Reglamento.

Recursos: Ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, al amparo del artículo 187 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, en el plazo de ocho días siguientes a la presente notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente. El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106.1 y 3 del Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social, y artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, por no haber podido notificar tal diligencia al deudor conforme a lo establecido en el artículo 105 del citado Reglamento.

Zaragoza a 29 de septiembre de 1992. — La recaudadora ejecutiva, Blanca Planas Giral.

**SECCION SEXTA**

ALFORQUE

Núm. 61.130

No habiéndose formulado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presupuesto único para 1992, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 706.200.
2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 2.532.000.
4. Transferencias corrientes, 85.000.
6. Inversiones reales, 2.400.000.
9. Pasivos financieros, 176.800.

Suma el estado de gastos, 5.900.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 990.000.
3. Tasas y otros ingresos, 837.000.
4. Transferencias corrientes, 1.160.000.
5. Ingresos patrimoniales, 543.000.
6. Enajenación de inversiones reales, 1.170.000.
7. Transferencias de capital, 1.200.000.

Suma el estado de ingresos, 5.900.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alforque, 26 de septiembre de 1992. — El alcalde.

**SANTA CRUZ DE MONCAYO**

Núm. 61.901

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de octubre de 1992, ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante el sistema de subasta, por tramitación urgente, del aprovechamiento de los pastos de este término municipal y los correspondientes a este municipio. Dicho pliego y su expediente de referencia se exponen al público por el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado ninguna reclamación quedará aprobado definitivamente.

Al mismo tiempo se convoca la subasta abriéndose plazo de presentación de proposiciones, que se interrumpirá si se presentasen reclamaciones al pliego hasta que fuesen resueltas.

Objeto de la subasta: Aprovechamiento de pastos del término municipal de Santa Cruz de Moncayo y los correspondientes al municipio en otros términos.

Tipo: 500.000 pesetas, al alza, variándose anualmente con el IPC.

Plazo de la adjudicación: Tres años (temporadas forestales 1992-93, 1993-94 y 1994-95), a comenzar desde la firma del contrato.

Exposición del expediente: Oficinas municipales, en horario de oficina.

Fianza provisional: 2 % de la tasación inicial.

Fianza definitiva: 4 % del remate.

Plazo de presentación de proposiciones: Diez días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Documentación: La indicada en el pliego.

Lugar de presentación: Oficinas municipales.

Apertura de proposiciones: El día siguiente hábil al que termine el plazo de presentación, a las 21.00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento.

Santa Cruz de Moncayo, 2 de octubre de 1992. — El alcalde.

*Modelo de proposición*

Don ....., con documento nacional de identidad número ....., domiciliado en ....., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación mediante subasta de los pastos del término municipal de Santa Cruz de Moncayo y los correspondientes al municipio en otros términos, por plazo de tres años, ofrece la cantidad de ..... (en letra) ..... pesetas anuales por el citado aprovechamiento.

(Lugar, fecha y firma.)

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA  
Juzgados de Primera Instancia**

**JUZGADO NUM. 1**

**Rectificación**

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 226, de fecha 2 de octubre del corriente año, se inserta anuncio de este Juzgado con el número de registro 57.075, autos núm. 1.578 de 1991, instados por Caja de Ahorros de la Inmaculada, representada por el procurador señor Peiré Aguirre, contra Ingeniería y Fabricación Eimar, S. A., y en lo relativo a bienes a subastar figura una "urbana situada en polígono industrial de Malpica", cuya tasación se señala en 220.000 pesetas, debiendo rectificarse dicha cantidad y señalar que la suma a que asciende la subasta es de doscientos veinte millones (220.000.000) de pesetas.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

**NOTA.**— Esta rectificación anula la publicada con fecha 14-10-92 (BOP número 235).

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 59.266**

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 532 de 1991-B, a instancia de Finamersa Entidad de Financiación, S. A., representado por el procurador señor Andrés, siendo demandado Francisco J. Margalejo Turón, con domicilio en avenida de Montañana, 331, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.<sup>a</sup> Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.<sup>a</sup> Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
- 3.<sup>a</sup> Dicho remate podrá cederse a tercero sólo por la parte actora.
- 4.<sup>a</sup> Sirva el presente de notificación en forma al demandado.
- 5.<sup>a</sup> Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 23 de noviembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de diciembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de enero de 1993, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Porsche", modelo 924, matrícula Z-1596-AF. Valorado en 300.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. — El juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10**

**Núm. 60.904**

El infrascrito secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 594 de 1992, seguido a instancia de José-Alberto Miranda Moreno, contra Milciades Ruiz Díaz González y Consorcio de Compensación de Seguros, se ha acordado citar en el *Boletín Oficial de la Provincia* al demandado Milciades Ruiz Díaz González para que comparezca en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, cuarta planta) el día 16 de noviembre próximo, a las 9.30 horas, en que tendrá lugar la celebración del juicio, al que debe concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, apercibiéndole que, caso de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, conforme determina el artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Zaragoza a veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y dos. El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — CALAHORRA**

**Núm. 61.814**

Doña Pilar Salas Ausens, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 1 de la ciudad de Calahorra (La Rioja) y su partido, por sustitución reglamentaria;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio verbal núm. 268 de 1992, seguidos a instancia de don Angel Porroche Beltrán y doña Felisa Sánchez Gómez, vecinos del barrio de Movera, de Zaragoza, representados por la procuradora señora Miranda Adán, contra, entre otros, la herencia yacente y los herederos desconocidos de don Lorenzo Gaudes Usón, que fue vecino de Zaragoza (barrio de Movera, 8).

Por el presente se cita a los herederos desconocidos del citado para el acto del juicio verbal, a celebrar el día 18 de noviembre próximo, a las 10.00 horas, en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en avenida de Numancia, núm. 26, segunda planta, de esta ciudad).

Dado en Calahorra a uno de octubre de mil novecientos noventa y dos. La jueza, Pilar Salas Ausens. — La secretaria judicial.

**Juzgados de lo Social**

**JUZGADO NUM. 1**

**Núm. 61.732**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 525 de 1992, instados por Gregoria Tena Zamora, contra Gimnasio Némesis Zaragoza, S. L., y Martabor, S. L., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 21 de octubre, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Martabor, S. L., insértese en el presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a tres de octubre de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:		PRECIO
		Pesetas
Suscripción anual	.....	13.500
Suscripción anual por meses	.....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	.....	5.000
Ejemplar ordinario	.....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	.....	
Importe por línea impresa o fracción	.....	205
Anuncios con carácter de urgencia	.....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:		
Una página	.....	35.900
Media página	.....	19.300
(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)		